



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejales Delegada de Comercio y Desarrollo Local, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día tres de octubre de 2022, en su punto Urgencia 1, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, *y resultando que:*

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados que se definen en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documentos contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, debido a que afectan a la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (dotación de crédito, informes internos, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad de presupuesto de esta Concejalía, y en aras al interés público.

Se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno, **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de que por la Concejalía de Desarrollo Económico Local se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes a la ejecución de las acciones que se relacionan:

- Tramitación de los expedientes de contratación (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de **acciones formativas dirigidas a desempleados** empadronados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, tanto en modalidad presencial como on-line.
- Tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) a la ejecución de actuaciones para el fomento del emprendimiento y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30 Ver sello	- 1/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:01	

sector empresarial, tales como la realización de **Jornadas dirigidas al sector empresarial y la Realización de la Muestra de Artesanía en Navidad**.

- Tramitación del expediente correspondiente al abono de las indemnizaciones que reglamentariamente procedan por la **encomienda de servicios para la asistencia de Doña Nieves García Izquierdo y don Saúl Gómez Alberola, al XXV Foro de Ciudades por el Empleo**, en Palma, los días 10 y 11 de noviembre de 2022.
- Tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) a la ejecución de los **Proyectos subvencionados por el Servicio Canario de Empleo** que deben empezar antes del 31 de diciembre de 2021. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021048092) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, AL NO IDENTIFICAR EL NIF DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), EN EL ENCARGO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ROTONDA EN LA CARRETERA GENERAL LA CUESTA-TACO".

Visto nuevamente el expediente 2021048092, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del "Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco" y se autorizó y dispuso el gasto que supone el encargo por importe de 72.355,48 €.

2º.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el siguiente sentido:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 2/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Visto el Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2022 por el que se acuerda encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) la actuación denominada Servicio para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera Gral la Cuesta-Taco" , se informa:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se ha podido contabilizar el gasto anteriormente descrito, habida cuenta que en el Acuerdo de referencia no consta el CIF del tercero "Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan)" (BEP 27ª.1.c)
-------------------------------------	--

3º.- Se ha padecido error en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al no identificar el NIF de la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), siendo éste A-38279972.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *"Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos"*.

La subsanación del error, no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna.

Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

5º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 3/44 -	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en la actuación denominada "Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.355,48 €)**, con cargo al documento contable nº 12022000055476 y la aplicación presupuestaria 160/15320/61914."

Debe decir: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con NIF ****7997*, por importe de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.355,48 €)**, con cargo al documento contable nº 12022000055476 y la aplicación presupuestaria 160/15320/61914."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, en todo su contenido literal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2021059483) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, AL NO IDENTIFICAR EL NIF DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), EN EL ENCARGO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTIL VALLE JIMÉNEZ PARA LA ADAPTACIÓN A CENTRO DE DÍA DE MAYORES".

Visto nuevamente el expediente nº 2021059483, del Área de Obas e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores" y se autorizó y dispuso el gasto que supone el encargo por importe de 29.808,23 €.

2º.- Consta error en el mencionado acuerdo al no identificar el NIF de la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), siendo éste A-38279972.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 4/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

3.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *"Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos"*.

La subsanación del error, no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna.

Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

4º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores", en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de veintinueve mil ochocientos ocho euros con veintitrés céntimos (29.808,23 €), con cargo al documento contable nº 12022000006262 y la aplicación presupuestaria 150/23101/63200."

- Debe decir: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 5/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

S.A., con NIF ****7997*, por importe de veintinueve mil ochocientos ocho euros con veintitrés céntimos (29.808,23 €), con cargo al documento contable nº 12022000006262 y la aplicación presupuestaria 150/23101/63200.”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de marzo de 2022, en todo su contenido literal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2021048175) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, AL NO IDENTIFICAR EL NIF DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), EN EL ENCARGO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN VÍA POZO CABILDO".

Visto nuevamente el expediente nº 2021048175, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 31 de agosto de 2022, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), la actuación denominada Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo y se autorizó y dispuso el gasto que supone el encargo por importe de 115.588,20 €.

2º.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 28 de septiembre de 2022, en el siguiente sentido:

Visto el Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2022 por el que se acuerda encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo" por importe de 115.588,20 €, se informa:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito, habida cuenta que en el Acuerdo de referencia no consta el CIF del tercero "Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan)" (BEP 27ª.1.c)
-------------------------------------	--

3º.- Consta error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, al no identificar el NIF de la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), siendo éste: A-38279972.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

La subsanación del error, no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 6/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna.

Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

5º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo", en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de **ciento quince mil quinientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (115.588,20 €)**, con cargo al documento contable nº 12022000055466 y a la aplicación presupuestaria 160 15320 61903."

- Debe decir: "(...) **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con NIF ****7997*, por importe de **ciento quince mil quinientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (115.588,20 €)**, con cargo al documento contable nº 12022000055466 y a la aplicación presupuestaria 160 15320 61903."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de agosto de 2022, en todo su contenido literal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 7/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021-64323) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECO "DESDE LA FINCA EN TRÁNSITO HACIA LA AGROECOLOGÍA", ASÍ COMO LA FIRMA DE QUIEN LO REPRESENTA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021-64323, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), por importe de 40.000,00 €, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Desde la finca en tránsito hacia la agroecología", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, acordó aprobar la suscripción del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF ****0472*, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Desde la finca en tránsito hacia la agroecología".

2º.- Por error material en el primer párrafo de la cláusula cuarta del convenio regulador referida a los plazos de vigencia del convenio y de realización de proyecto, se establece erróneamente el 31 de marzo de 2022 como fecha de finalización del periodo de vigencia del convenio, siendo la fecha correcta el 31 de marzo de 2023.

Asimismo, se observa que en la parte final del convenio reservado a las firmas de las partes intervinientes, aparece erróneamente el representante legal de otra entidad.

Ante estas incidencias, el Servicio gestor verifica que se produjo error material en la redacción del convenio.

3º.- En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le ha sido delegada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

5º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 8/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022, por el que se aprueba aprobar la suscripción del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF ****0472*, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Desde la finca en tránsito hacia la agroecología", de tal manera que:

.- En la cláusula cuarta del convenio referida a los plazos de vigencia del convenio y de realización del proyecto:

- Donde dice:

"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención".

- Debe decir:

"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención".

.- En la parte final del convenio destinada a la firma de las partes comparecientes:

- Donde dice:

"EL REPRESENTANTE LEGAL

DE AGATE

Fdo: José Manuel Expósito Luis"

- Debe decir:

"EL REPRESENTANTE LEGAL

DE COAG

Fdo: Rafael Hernández Reyes"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (53229/2019) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 1.394.784,59 €, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 53229/2019, de la Unidad de Vivienda, relativo a la actuación Singular Las Chumberas, Primera Fase, que gestiona MUVISA conforme al

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 9/44 -	

convenio suscrito por las cuatro Administraciones, Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Canarias, El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 22 de octubre de 2019 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, respecto de incremento de precios, resulta:

1º.- En relación al referido expediente, consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Por MUVISA, previos los informes del Área Técnica y Jurídica de dicha Sociedad, con fechas 19 y 20 de octubre de 2021, se ha tramitado la actualización de precios, respecto del contrato de ejecución de obras suscrito entre MUVISA y la empresa constructora UTE LAS CHUMBERAS, para la ejecución de la primera fase de la Actuación Singular Las Chumberas, según consta en acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad:

"Primero.- Tomar conocimiento de los precitados informes.

Segundo.- Elevar los mismos al Ayuntamiento de La Laguna, para que éste cubra dicho déficit y/o solicite al resto de las Administraciones Públicas intervinientes que cubran a su vez dicho déficit en la parte proporcional correspondiente."

A propuesta de dicha Concejalía, se ha justificado la necesidad de efectuar dicho gasto con cargo a este Ayuntamiento, para lo que se ha tramitado la Modificación Presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, con remanente de Tesorería por Gastos Generales, por importe de 1.394.784,59 €, según el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO con cargo a Remante de Tesorería por Gastos Generales:

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe (€)
155	15221	7800195	Urb. Las Chumberas	1.394.784,59
TOTAL				1.394.784,59

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 14 de julio de 2022, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria nº 26/2022 que recoge dicho crédito:

"155 15221 7800195 Vivienda – Urb. Las Chumberas – A fam. e instituc, sin fines de lucro. AFECTADO NO SUBVENCIONABLE 1.394.784,59"

3º.- Existe crédito (proyecto de gasto 22-2011) con cargo a fondos municipales para afrontar la financiación del gasto por incremento de precios para la Actuación Singular Las Chumberas, Primera Fase, en la aplicación presupuestaria 155 15221 7800195, documento contable RC nº12022000070825, por importe de 1.394.784,59 €.

4º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la

ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

5º.- Consta el fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal; sin perjuicio de dar cumplimiento a las observaciones indicadas por dicha Intervención, señalando de los puntos 2, 3 y 4 de las mismas lo siguiente:

Respecto de los antecedentes para la cuantificación del gasto con destino al incremento de precios del contrato de obras suscrito por MUVISA, cuya fundamentación se hace en base los informes técnicos y jurídicos de dicha Sociedad, los mismos son suficientes para esta tramitación, toda vez que MUVISA tiene las competencias en materia de vivienda, actúa por gestión directa como medio propio del Excmo. Ayuntamiento, quien tiene todos los medios materiales y humanos para su desarrollo, sin que dichos informes hayan sido asumidos por el Servicio Gestor, por imposibilidad de medios en la Unidad de Vivienda y, en todo caso, se produciría duplicidad de los mismos.

En cuanto a las posibles modificaciones del Convenio suscrito por las mencionadas cuatro Administraciones el 22 de octubre de 2019, por la Comisión de Seguimiento contemplada en el mismo, y celebrada el pasado 29 de septiembre de 2022, (cuya acta está pendiente de firma) se tomó conocimiento de todas las actuaciones que se han llevado a cabo por el Ente Gestor (MUVISA), en el ámbito de la Urbanización Las Chumberas (42 bloques) que ha conocido la Comisión de Seguimiento desde la última sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, así como del cronograma de obras aportado. Asimismo se tomó conocimiento de la aportación de este Excmo. Ayuntamiento con destino al referido incremento de precios, además de otras necesidades económicas, cuya decisión deberá ser tomada por cada Administración interviniente.

Por otra parte y respecto a dar cumplimiento del referido Convenio de 22 de octubre de 2019, se determinó en la referida sesión de la Comisión, la necesidad de tramitar la prórroga del mismo, debiendo MUVISA previamente elaborar una Memoria justificativa para poder acordar los plazos de dicha prórroga; correspondiendo en todo caso a cada Administración, la tramitación de cualquier modificación de Convenio a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

6º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF ****5613*, por la cantidad de 1.394.784,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15221 7800195, documento contable RC nº 12022000070825.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 11/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Segundo.- Aprobar la aportación municipal de 1.394.784,59 € para afrontar el incremento de precios, con destino a la ejecución de la Primera Fase de la Actuación Singular Las Chumberas, según contrato de ejecución suscrito entre MUVISA y la empresa constructora UTE LAS CHUMBERAS.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (9572/2021) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 186.363,82 €, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), CON DESTINO A LA ACTUACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN LA VERDELLADA V (PEV 2013-16, PRÓRROGA 2017).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 9572/2021, de la Unidad de Vivienda, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Verdellada V (PEV 13-16 prórroga 2017), que gestiona MUVISA, resulta:

1º.- El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, formula propuesta en el sentido siguiente:

Conforme a la documentación remitida por el Consejero Delegado de MUVISA con fecha 7 de octubre de 2022 y antecedentes obrantes en el expediente, se deberá disponer y autorizar el gasto por importe de 186.363,82€, contemplada en el vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 7800095, para concluir las obras necesarias en dicha actuación, cuyo proyecto no se encuentra finalizado; debiéndose contemplar el crédito previsto para el ARRU, Cardonal II Fondos propios como créditos iniciales en el Presupuesto 2023.

2º.- Estando en marcha dicha actuación de ARRU - Verdellada V (PEV 13-16 prórroga 2017) conforme a los acuerdos correspondientes de la Comisión Bilateral, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2021, se acordó respecto de dicha actuación, en los puntos primero y segundo, lo siguiente::

"(...) Primero.- Adherirse a los documentos de adendas de la Comisión Bilateral, remitidas por el Instituto Canario de la Vivienda, a suscribir por el Ministerio de Transporte, Medio Ambiente y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, por las que se prorroga el plazo para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, de las siguientes ARRU,S que se desarrollan en este municipio:

...

- *ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, según Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017 y posteriores adendas de 27 de septiembre de 2018 y 20 de abril de 2020.*
 - *Princesa Yballa – La Florida, II Fase.*
 - *El Cardonal, II Fase.*
 - *Conjunto Urbano La Verdellada, V Fase.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 12/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Segundo.- Prorrogar las encomiendas a la empresa municipal MUVISA, hasta el 31 de diciembre de 2022, de las ARRUS señaladas en el punto anterior. (...)"

3º.- Consta documentación remitida por MUVIA, con fecha 7 de octubre de 2022, acompañada de distintos Informes Técnicos, justificativos de la necesidad de realizar obras en dicha actuación por el coste indicado, del que se transcribe la justificación y conclusión que dice:

"(...) 6.- Justificación del cambio

En relación a los créditos pendientes de cobro de dicha actuación, que ya esta sociedad los ha abonado entiendo y forma. Dada la urgente necesidad de finalización de las obras por el periodo máximo de finalización de las mismas respecto a otra Área de Regeneración y Renovación Urbana, en este caso, en la Urbanización de La Verdellada V fase, que corresponde al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, anualidad 2017 cuya finalización de las mismas es a 31 de diciembre de 2022, se hace necesario una búsqueda de economías en el presupuesto municipal para poder desarrollar las mismas.

Que tras conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y viendo el estado de ejecución de gastos del presupuesto municipal, se observa que hay recogido en dicho presupuesto en la aplicación presupuestaria 155 15200 78000 "Adm. Gral. Vivienda- A familias e instituciones sin fines de lucro" el importe de 488.703,48 € que no está afectado ni tiene una asignación expresa a ningún proyecto.

No obstante, dicha aplicación que recoge el presupuesto 2022 está compuesta por los importes pendientes de cobro por parte de esta sociedad respecto de las cantidades adeudadas relativas al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización el Cardonal II Fase, Fondos Propios, cuyos importes son:

- Por un lado, el importe de 283.381,96 €.

- Por otro, el importe de 205.321,52 €.

7.- Conclusión

A la vista de lo indicado anteriormente y conforme a los informes del Área Técnica de esta sociedad donde explican los motivos y cuantifica el importe necesario para finalizar las obras respecto al modificado del proyecto para los lotes 3 y 4 indicados anteriormente, el importe total que es necesario para poder acometer las obras asciende 186.363,82 €, por tanto, se propone que no se haga el reconocimiento de la obligación del expediente del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización el Cardonal II Fase, Fondos Propios por importe de 205.321,52 €, para poder disponer de ese importe para dar cumplimiento a las modificaciones del Proyecto respecto a la Urbanización La Verdellada V fase. Toda vez que con cargo a dicha aplicación se recoja nuevamente, el importe de 205.321,52 € en los créditos iniciales del presupuesto para el año 2023 y así poder dar por culminado los cobros respecto de la financiación del Ayuntamiento en lo que se refiere al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización el Cardonal II Fase, Fondos

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 13/44 -	

Propios. Dicho importe se debería recoger en la aplicación presupuestaria 155 15200 78000 "Adm. Gral. Vivienda- A familias e instituciones sin fines de lucro".

Es por lo que, conforme a los informes técnicos adjuntos y el informe que se transcribe con anterioridad a esta conclusión, se indica lo siguiente:

- *Que dichas obras deben finalizar el 31 de diciembre de 2022.*
- *Que son obras necesarias a realizar ya que no se pudieron prever inicialmente, son circunstancias sobrevenidas y no altera la naturaleza global del contrato.*
- *Que dichos modificados de obra están contemplados en la Ley.*
- *Que se necesita disponer de crédito suficiente y adecuado para poder finalizar las mismas, ascendiendo al importe total a 186.363,82 €.*

Por tanto, a la vista de los informes técnicos que se adjuntan a esta diligencia y el transcrito en este documento, se da traslado a ese Ayuntamiento para que tome conocimiento de ello y acepte dicha propuesta de disponer de crédito suficiente para lo indicado por importe de 186.363,82 €, cuya aplicación presupuestaria es 155 15200 78000 "Adm. Gral. Vivienda- A familias e instituciones sin fines de lucro".

Documentación adjunta:

- *Informe Área Técnica de solicitud de crédito para modificación de Proyecto, lote 3 (bloques 6 y 11).*
- *Informe Área Técnica de solicitud de crédito para modificación de Proyecto, lote 4 (bloques 1 y 14).*
- *Informe aclaratorio de porcentaje respecto del informe de fecha 6 de septiembre de 2022, lote 3 (bloques 6 y 11).*
- *Informe aclaratorio de porcentaje respecto del informe de fecha 6 de septiembre de 2022, lote 4 (bloques 1 y 14). (...)"*

4º.- Tras la emisión de nuevo RC por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, existe crédito en el vigente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 7800095 y documento contable RC nº 12022000075987, por la cantidad de 186.363,82 €, fecha 2 de noviembre de 2022.

5º.- Emitido comunicado por la Intervención, se señala:

Que se ha procedido conforme a la diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera, a la anulación del RC y emisión de nuevo RC, vinculado al Proyecto para esta actuación de la Verdellada V (PEV 13-16 prórroga 2017) dentro del Proyecto de gasto 2018-002.

Asimismo se procede a eliminar el punto Segundo de la Propuesta respecto del desembolso.

6º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición y órgano de contratación,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 14/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para modificar la encomienda de gestión a su Sociedad.

7º.- Consta el fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, procediendo a corregir las observaciones indicadas.

8º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con NIF: ****5613*, por importe de 186.363,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 7800095 y documento contable RC nº 12022000075987, con destino a la referida actuación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización La Verdellada V (PEV 2013-16, prórroga 2017).

Segundo.- Contemplar la cantidad de 205.321,52 € como crédito inicial en el Presupuesto 2023, con destino a la actuación ARRU, Cardonal II fondos propios.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (20/6468) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 1.315.277,56 €, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), CON DESTINO A LA ACTUACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA, 2ª FASE, FONDOS PROPIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 20/6468, de la Unidad de Vivienda, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, Fondos Propios, que gestiona MUVISA, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda, formula propuesta en el sentido siguiente:

Conforme a lo informado por MUVISA el 7 y 21 de octubre de 2022 y, antecedentes obrantes en el expediente, se deberá disponer y autorizar el gasto respecto del crédito previsto en el Presupuesto para 2022, por importe de 1.315.277,56€, para continuar con la referida actuación, conforme a los acuerdos adoptados, así como prorrogar la encomienda a MUVISA hasta el 31 de diciembre de 2023 para su ejecución y hasta el primer semestre de 2024 para su justificación.

2º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"(...) **Primero: Modificar la encomienda a MUVISA y, en consecuencia autorizar y disponer el gasto, aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fechas 29 de***

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 15/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la urbanización Padre Anchieta 2ª Fase (fondos municipales) en este municipio, en el sentido de ampliar la misma, para llevar a cabo previamente a la continuidad de los trabajos encomendados, las ordenes de ejecución en los Bloques 32, 77, 82 y 116, así como la inspección en el resto de Bloques y las ordenes de ejecución que pudieran surgir en el futuro, así como la gestión y abono de los gastos por posibles apuntalamiento y/o realojos que se pudieran decretar por dicha Gerencia de Urbanismo, que implica reajuste de anualidades, de forma que la actuación prevista inicialmente se desplace temporalmente conforme al Cronograma que se incorpora a la referida Memoria de MUVISA de fecha 19 de julio de 2018; todo ello con cargo a los fondos municipales, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad
2018	155 15200 74001	300.000,00	424.066,08
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.595.276,69	2.102.566,01
	155 15200 22706	34.797,16	
	155 15100 22706	10.024,64	
	155 15100 61901	462.467,52	
2020	155 15200 74001	775.326,97	988.923,89
	155 15200 22706	46.519,62	
	155 15100 61901	167.077,30	
Total		3.515.555,98	

Segundo.- El desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, incluidas las anualidades 2018, 2019 y 2020, se efectuará de la siguiente forma:

- Anualidad 2018, por la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y seis euros con ocho céntimos (424.066,08 €):
 - o El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2018, previo reconocimiento de la obligación.
 - o El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.
- Anualidad 2019, por la cantidad de dos millones ciento dos mil quinientos sesenta y seis euros con un céntimo (2.102.566,01 €):
 - o El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.
 - o El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

- *Anualidad 2020, por la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (988.923,89 €):*

- *El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.*
- *El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.*

Respecto de los gastos de gestión, los mismos se abonarán una vez se justifiquen los trabajos por anualidad por parte de la correspondiente área municipal

Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, hasta el segundo semestre de 2020 y su justificación hasta el primer semestre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que procedan; estimándose el desarrollo, tanto de las actuaciones sobrevenidas, como dicho ARRU, conforme al cronograma incorporado como anexo a citada Memoria de MUVISA de 19 de julio de 2018.

Cuarto.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Padre Anchieta, 2ª Fase, de este municipio. (...)"

3º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, hasta el segundo semestre de 2022 y su justificación hasta el primer semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan.

Tercero.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, 31 de julio de 2018 y 22 de diciembre de 2020, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo."

4º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de julio de 2022, acordó:

"(...) Primero.- Rectificar el error aritmético en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, en los puntos primero y segundo de su parte dispositiva, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

*"Primero.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: ****5613*, por importe de 1.183.160,46 €, €..."*

Segundo.- El desembolso de la referida cantidad por el Ayuntamiento a MUVISA, por referido importe de 1.183.160,46 €..."

- Debe decir:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 17/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

"Primero.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: ****5613* por importe de 1.183.196,46 €, ..."

Segundo.- El desembolso de la referida cantidad por el Ayuntamiento a MUVISA, por referido importe de 1.183.196,46 €..."

Segundo.- Mantener en los mismos términos el resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021. (...)"

5º.- Consta remisión de informes técnicos por MUVISA, con fecha de 7 de octubre de 2022, proponiendo una ampliación de plazos de la encomienda suscrita el 22 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023 y sin conste económico adicional, para poder acometer las referidas obras, que son necesarias y que han surgido de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas, por lo que se da traslado a este Ayuntamiento para que tome conocimiento de ello y acepte dicha propuesta.

Asimismo consta escrito de MUVISA de fecha 21 de octubre de 2022 del estado de ingresos y pago a dicha Sociedad de los fondos municipales respecto de esta actuación, según se transcribe a continuación:

"(...) En relación a las encomiendas suscritas con ese Ayuntamiento cuya financiación es con fondos propios del Ayto. y los particulares, a continuación se indica los importes firmados en las distintas encomiendas, los importes cobrados en MUVISA correspondientes a la aportación municipal y lo pendiente de cobro de cada una de las siguientes actuaciones:

- **ARRU PADRE ANCHIETA II FASE.**

Conforme a las distintas encomiendas firmadas respecto de dicho Proyecto:

Conceptos	Importe
Firmado (aportación municipal)	3.986.560,29
Cobrado a la fecha	2.671.282,73
Pendiente de cobro	1.315.277,56

No quedando pendiente importe alguno respecto de la aportación municipal. (...)"

6º.- Existe crédito en el vigente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 78000 y documento contable RC nº 12022000070066, por importe de 1.115.313,56 €, de fecha 14 de octubre de 2022.

7º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición y órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta

al tener la atribución para la contratación, la tiene para modificar la encomienda de gestión a su Sociedad.

8º.- Consta el fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

9º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con NIF: ****5613*, por importe de 1.315.277,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 78000 y documento contable RC nº 12022000070066, con destino a la referida actuación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta 2ª Fase, Fondos propios.

Segundo.- Prorrogar la referida encomienda a MUVISA hasta el 31 de diciembre de 2023 para su ejecución y, hasta segundo semestre de 2024 para su justificación.

Tercero.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, el 31 de julio de 2018, así como 22 de diciembre de 2020 y 28 de diciembre de 2021, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022066060) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EL EXPEDIENTE 2022-057944 (ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A. AD, ADO- O, RP Y P)) RELATIVO AL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRÉSTAMO BICICLETAS ELÉCTRICAS, DE CARÁCTER PÚBLICO MUNICIPAL", DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº , del Área de Economía, Empresa y Empleo, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 3 de octubre de 2022, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2022" y en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 19/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc..) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos al ciado expediente, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés publico.

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de que por la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad sostenible, se pueda llevar a cabo la tramitación del expediente que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

➤ Tramitación del expediente **2022-057944**, (Actos administrativos y emisión de documentos contables, A. AD, ADO- O, RP y P)) relativo al proyecto ***"Implantación de un sistema de préstamo bicicletas eléctricas, de carácter público municipal,"***

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTES (2021050644, 2020032591, 2021024658, 2022000203) RELATIVOS A LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS DENOMINADOS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL"; "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" Y "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LOTE I" SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA" Y LOTE II "SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vieron los expedientes nº 2021050644. 2020032591, 2021024658 y 2022000203, relativos a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL"; "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LOTE I" Servicio corporativo de telefonía" y LOTE II "Servicio Corporativo de transmisión de datos" y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 20/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fecha 16 de noviembre de 2021, 29 de septiembre de 2020, 5 de octubre de 2021 y 14 de junio de 2022, respectivamente, aprobó los expedientes para la contratación de los servicios de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, así como los Pliegos que rigen los referidos contratos.

2º.- El mismo órgano municipal se adjudicaron dichos contratos a las empresas que a continuación se relacionan mediante acuerdos adoptados con fecha 27 de enero de 2022, 16 de marzo de 2021, 31 de mayo y 17 de agosto de 2022, respectivamente, formalizándose en las fechas que igualmente se detallan:

Nº Expte.	Expediente	Formalización	Empresas
2021050644	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL".	9/3/2022	GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
2020032591	"SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"	6/7/2021	TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.
2021024658	SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	6/7/2022	Lote I: "TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991. DE 29 DE ABRIL", abreviadamente UTE TdE-TME CMXIX Lote II: TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U
2022000203	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL D ELA LAGUNA	15/9/2022	RICONET TENERIFE, S.L.

3º.- Mediante diligencias del Área de Presidencia y Planificación de fechas 10 de marzo de 2022, 7 de julio de 2021, 7 de julio y 16 de septiembre de 2022, se informó al Servicio gestor que, de conformidad con lo previsto en los pliegos y la normativa contractual vigente, deberá designar responsables de los referidos contratos.

4º.- La cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL", la cláusula 20 de los que rigen la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; "SERVICIO DE

COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LOTE I" Servicio corporativo de telefonía" y LOTE II "Servicio Corporativo de transmisión de datos" y la cláusula 18 de los pliegos del expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", disponen que el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimiento del contrato imputable al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.

Debe considerarse igualmente lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la designación de responsable de los contratos.

5º.- Con fecha 31 de octubre de 2022, se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, informe del Servicio de Informática de la misma fecha, en el que se propone la designación como responsables de los citados contratos a los técnicos de dicho Servicio que a continuación se relacionan:

" ...

Contrato	Técnico Responsable
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL"	Don Javier Sánchez Felipe
"SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"	Don Javier Sánchez Felipe
"SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Lote I)",	Don Héctor Amado Manuel de Céspedes
"SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Lote II)",	Don Héctor Amado Manuel de Céspedes
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",	Don Javier Sánchez Felipe

" ... "

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar a don Javier Sánchez Felipe como responsable de los contratos del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL"; "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Segundo.- Designar a don Héctor Amado Manuel de Céspedes como responsable del contrato del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LOTE I" Servicio corporativo de telefonía" y LOTE II "Servicio corporativo de transmisión de datos".

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2022024870) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE LA GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CAUSA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y EL IMPACTO DE LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, PARA INCLUIR EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS A VARIOS SOLICITANTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022024870, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, resulta:

1º.- Con fecha 2 de junio de 2022 se produjo la aprobación de la Convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 23/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Dicha convocatoria fue publicada el día miércoles 31 de agosto de 2022 otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo cual el plazo finalizaba el día 21 de septiembre de 2021.

2º.- En el período señalado se han recibido un total de 331 solicitudes y al proceder al análisis de las mismas se ha atendido a lo establecido en la Cláusula 2 y 5 de la Convocatoria de subvenciones, referente a las personas beneficiarias y al contenido de las solicitudes respectivamente.

3º.- En cumplimiento de la Convocatoria, por parte de la entidad colaboradora FAUCA, se procedió a analizar la documentación. El resultado de dicho análisis fue una primera lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada el día 27 de septiembre de 2022.

Tras el plazo de 5 días hábiles concedidos para subsanar las solicitudes, el cual finalizaba el 4 de octubre de 2022, la entidad colaboradora FAUCA presentó el día 5 de octubre de 2022 la propuesta de listado definitivo de beneficiarios y excluidos.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de la Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la lista definitiva de beneficiarios, de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

5º.- Consta informe de la entidad colaboradora FAUCA, de fecha 27 de octubre de 2022 con nº de registro 2022-63793, interesando la estimación de la reclamación presentada por Dña. Paz Melania Rodríguez Toledo, con DNI nº ***8392**, contra la lista definitiva de beneficiarios aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2022, ***"debido a un fallo administrativo en el listado provisional de la convocatoria a la que se hace referencia, apareció como ADMITIDA cuando debía aparecer como EXCLUIDA, dado que no había aportado los Anexos I (Solicitud de Subvención Directa) y Anexo III (Declaración Responsable)"***.

Así mismo, la entidad colaboradora FAUCA, resolvió *"Conceder un plazo de 5 días hábiles para que subsane la documentación, aportando los Anexos I (Solicitud de Subvención Directa) y Anexos III (Declaración Responsable), que fueron requeridos el día 19 de octubre de 2022 desde el correo electrónico bonocomercio11@fauca.org;* cuya documentación consta presentada el 28 de octubre de 2022 con nº de registro de entrada 2022-64106.

6º.- Consta informe de la entidad colaboradora FAUCA, de fecha 28 de octubre de 2022 con nº de registro 2022-64115, interesando la estimación de la reclamación de D. Arnold Méndez Meric en representación de la entidad Esencia Gomera, S.L. para incluir el establecimiento Perfumería Pracan ubicado en la Calle Obispo Rey Redondo, nº 37 en La Laguna y la concesión de un un plazo de 5 días para la subsanación de la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 24/44 -	

solicitud, los cuáles han sido presentados con fecha 31 de octubre con nº de registro 2022-64373.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El Artículo 109.1 de la Ley 39/2015, regula la revocación de actos administrativos, disponiendo que *"Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni se contraría al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico"*, entendiéndose que se da el caso ya que el error es advertido por la entidad FAUCA, que en este procedimiento actúa como colaboradora de la Administración, por lo que el presente procedimiento debe entenderse que se inicia de oficio.

7.2.- Dispone el 109.2 de la Ley 39/2015 que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

7.3.- En relación a la competencia, el artículo 15. 1, letra o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la revisión de oficio de sus propios actos.

8º.- El Área de Empresa, Economía y Empleo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la Junta de la Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2022, por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios y excluidos de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, y **aprobar** que se incluyan en la lista de beneficiarios a los siguientes solicitantes:

DNI/CIF	Nombre	ESTABLECIMIENTO
***8392**	PAZ MELANIA RODRÍGUEZ TOLEDO	VIDA-ECO
****4847*	ESENCIA GOMERA S.L.	PERFUMERÍA PRACAN (C/ OBISPO REY REDONDO nº 37)

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022066033) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE IGUALDAD, LGBTI, CALIDAD DE VIDA Y TURISMO, PARA EXEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, LGBTI, CALIDAD DE VIDA Y TURISMO,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Igualdad, LGBTI, calidad de Vida y Turismo, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 3 de octubre de 2022, en su punto urgencia 1, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2022" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.), no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de que por la Concejalía de Igualdad, LGBTI, calidad de Vida y Turismo, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de los expedientes que se relacionan, (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP y P)) que **se han enviado a la intervención municipal para su fiscalización y aún no se han fiscalizado**

Expedientes	FECHA ENVIO A INTERVENCION
2022-059908	10-10-2022
2022-059921	10-10-2022
2022-059923	10-10-2022
2022-059927	11-10-2022
2022-059930	10-10-2022
2022-059933	10-10-2022
2022-059934	11-10-2022
2022-059987	10-10-2022

2022-059990	11-10-2022
2022-059993	10-10-2022
2022-062062	20-10-2022
2022-062066	19-10-2022
2022-062697	21-10-2022
2022-062700	21-10-2022
2022-062701	21-10-2022

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP, y P) relativos a **facturas de servicios anteriores al mes de octubre y que ha habido retrasos en la presentación por FACE de las facturas por los proveedores, no se habían conformado sus facturas o no se habían finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro**

Expedientes
2022-028941
2022-024293
2022-032086
2022-008640
2022-008989
2022-001393
2022-018355
2022-031725
2022-044854
2022-031559
2022-049389
2021-076012

- Tramitación de expediente **2022-028898** (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO y O RP y P) **contrato de patrocinio de la Comparsa de los Joroperos.**
- Tramitación de expediente **2022-065790** (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O relativo a la contratación del servicio de vigilancia y control de acceso a la oficina de información Turística, pendiente de apertura.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022066046) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y

MOVILIDAD SOSTENIBLE, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022066046, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejál Delegada de Comercio y Desarrollo Económico Local, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 3 de octubre de 2022, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2022" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.), no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de que por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

➤ Tramitación de expedientes que se relacionan, (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP y P)) que **se han enviado a la intervención municipal para su fiscalización y aún no se han fiscalizado:**

Nº EXPEDIENTE	FECHA ENVIO A INTERVENCION
2022-054803	28-10-2022
2022-059768	07-10-2022
2022-062814	21-10-2022

2022-062815	21-10-2022
2022-062816	21-10-2022
2022-062820	21-10-2022
2022-062821	21-10-2022
2022-054779	02/11/2022
2022-003134	4/11/2022

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP, y P) relativos a facturas de servicios anteriores al mes de octubre y que ha habido retrasos en la presentación por FACE de las facturas por los proveedores, no se habían conformado sus facturas o no se habían finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro

Expedientes
2022-006098
2022-052653
2022-018617
2022-052364

- Tramitación de expediente **2022-24870** (Actos administrativos y emisión de documentos contables ADO, O, RP y P)). Asistencia, servicio de tramitación subvenciones de Bonos de comercio. Fauca (Entidad colaboradora)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Alejandro Marrero Cabrera.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONSEJERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ACTUAL DE LA ENCOMIENDA REALIZADA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES Y ACTUACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONLEVE LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 1 de septiembre de 2022, que, transcrita literalmente, dice:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 16 de mayo de 2017, se dispuso lo siguiente:

Primero: *Encomendar a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna todos los informes y actuaciones de carácter técnico que conlleve la realización de obras municipales en inmuebles ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna, desde la redacción y aprobación de los proyectos hasta la contratación y ejecución de las obras. Sin ánimo de exhaustividad, la encomienda comprendería, por ejemplo, las siguientes actuaciones de carácter técnico:*

Redacción de Pliegos de prescripciones técnicas para la contratación tanto de la redacción proyecto como de su ejecución.

Informes de supervisión del proyecto o, cuando éste no sea preceptivo, informe de adecuación a la normativa urbanística.

Replanteo del proyecto y comprobación del replanteo.

Realización de los informes técnicos que se requieran para la adjudicación de los contratos, tanto para la redacción proyecto como para su ejecución. También los informes técnicos necesarios para la posible modificación de éstos.

Nombrar al responsable técnico del contrato.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia en la ejecución del contrato, informando técnicamente las certificaciones de obra.

Recepción de las obras, e informar técnicamente las devoluciones de garantías.

Segundo: *La encomienda tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto no sea revocada por el órgano encomendante.*

En consecuencia y sin perjuicio de que los procedimientos de contratación para la realización de estas obras se tramiten desde diferentes áreas municipales – habitualmente la de Obras e Infraestructuras o Patrimonio Histórico – todos los informes técnicos y actuaciones de carácter técnico se encuentran encomendadas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, dentro de la cual se ha asignado la correspondiente ejecución al personal adscrito al Servicio de Gestión del Casco Histórico.

Se da la circunstancia, advertida en reiteradas ocasiones al Área de Obras e Infraestructuras y a Patrimonio Histórico, que con ocasión de la ejecución de diferentes proyectos municipales no se está cumpliendo la encomienda vigente, de forma que no se han podido emitir los informes y realizar las actuaciones técnicas que habrían sido procedentes.

A título ejemplificativo, conviene poner de manifiesto lo siguiente:

- Durante la ejecución de las obras de rehabilitación de la Casa Anchieta, no se ha tenido ocasión de realizar la comprobación del replanteo de las obras, ni hemos designado el responsable técnico de las obras, ni realizado visitas de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 30/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

seguimiento, ni hemos podido resolver las incidencias que han surgido en el curso de las obras y, habiendo tenido conocimiento de la introducción de modificaciones respecto del proyecto aprobado, tampoco se ha podido valorar sus características y las opciones más adecuadas para dar por terminada la intervención y permitir la puesta en uso del inmueble.

- Se desconoce por la Gerencia de Urbanismo la evolución de las obras correspondientes a la fase de consolidación de las ruinas de la antigua Iglesia de San Agustín así como las incidencias y problemas que, al parecer, han surgido desde el comienzo de los trabajos. En este sentido y al igual que se ha visto con la Casa Anchieta, no nos han requerido para realizar la comprobación del replanteo de las obras, ni hemos designado el responsable técnico de las obras, ni realizado visitas de seguimiento. Pero hemos conocido, por la prensa, que se han iniciado las obras e incluso realizado visitas por los responsables de las áreas de obras y patrimonio histórico, con presencia de medios de prensa, sin que se haya convocado a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Se desconoce el estado de tramitación de la adjudicación de las obras de rehabilitación de la portada de piedra de la antigua Casa del Corregidor, intervención que resulta urgente llevar a cabo dado el deterioro que presenta y la irreversibilidad de los daños que pudieran producirse.
- Igualmente se tiene conocimiento a través de los medios de comunicación del comienzo de los trabajos de rehabilitación del espacio que albergó una cárcel en las actuales dependencias del Ayuntamiento y, si bien se recabó la emisión de informe de conformidad a la Gerencia de Urbanismo, no se ha puesto en conocimiento ninguna actuación posterior ni se ha podido realizar ninguna actuación de seguimiento.
- Esta forma de proceder se observa igualmente con ocasión de las obras de rehabilitación de la antigua Ermita de San Miguel situada en la Plaza del Adelantado, de las cuales se ha tenido conocimiento de su comienzo por las noticias aparecidas en los medios de comunicación.
- Se ha llevado a cabo una reparación y pintura de una de las fachadas del Teatro Leal sin recabar informe ni supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desconociendo si la actuación y los materiales empleados son adecuados a las características del inmueble y las disposiciones urbanísticas y de protección patrimonial vigentes.

Por todo lo expuesto, se propone que se dé cuenta a la Junta de Gobierno, en la próxima sesión que se celebre, de la situación expuesta, al objeto de que tome conocimiento de que no se está respetando la encomienda adoptada por dicho órgano y, por lo tanto, desde diferentes áreas municipales, se incumple de forma reiterada la atribución de funciones acordada. En este sentido, este Concejal quiere manifestar que se trasladará a esas áreas cualquier responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia del desarrollo de las obras en las que no se haya respetado la encomienda

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 31/44 -	

vigente, entendiendo que, por causas no imputables a la Gerencia de Urbanismo, no está siendo posible llevar a cabo las tareas encomendadas."

Toma la palabra el Sr. Don Santiago Pérez García para manifestar que no tiene inconveniente en que se revoque la encomienda realizada, pero que hasta tanto se realice dicha revocación, el Área competente para realizar la aprobación, seguimiento e inspección de las obras ejecutadas en edificios públicos o en edificios catalogados como de interés de Patrimonio Histórico, le corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por su parte, la Sra. Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez quiere que se recoja en acta lo siguiente: "Que desde Patrimonio Histórico se considera que si el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se entera por la prensa de la posible realización de obras o de un posible incumplimiento por parte de Patrimonio Histórico de la mencionada encomienda, lo que tenía que haber hecho el mencionado Organismo desde el mismo momento en el que se enteraba, es ponerse en contacto con el personal de Patrimonio Histórico y con la Concejala para requerirles de forma fehaciente el cumplimiento de la misma en aras a un principio de colaboración y coordinación intraadministrativa".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la Mesa.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma, don Alejandro Marrero Cabrera.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2022064949) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 9.990,50 €, A DOÑA ANA MARÍA BENCOMO SANTOS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DICTADA NÚMERO 703/2022, DE FECHA 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022064949, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 703/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el informe emitido por el Secretario Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2022064952) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 2.055,01 €, A FAVOR DE DOÑA MARÍA ISABEL RAMÓN CHÁVEZ, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DICTADA NÚMERO 699/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022064952, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 699/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el informe del Secretario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 32/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2022064954) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 2.055,01 €, A FAVOR DE DOÑA JUANA MERCEDES DIAZ HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DICTADA NÚMERO 704/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022064954, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 704/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo autónomo de Actividades Musicales, así como el informe del Secretario Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2021-038103) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL SCUARENTA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES, S.L., POR IMPORTE DE 3.434,70 EUROS, POR LA REALIZACIÓN EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2021 DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA B2B PARA EL PROYECTO "MERCADO MAYORISTA ONLINE", POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-038103, relativo a la revisión de oficio de la factura número A1-000034, por importe de 3.434,70 €, IGIC incluido, que emite SCUARENTA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES, S.L. (CIF ****5948*), por el servicio de Diseño, desarrollo, implantación y formación de la plataforma B2B para el proyecto "Mercado mayorista online", que incluye coordinación y soporte técnico mensual, a desarrollar a partir del 1/05/2020 hasta el 31/12/2020, estando destinado dicho proyecto a diseñar, desarrollar e implantar una plataforma online B2B, que permita la comercialización entre empresas de productos agrícolas y ganaderos; resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 3986/2020, de 9 de junio, se convalidaron los actos, se aprobó el gasto y se adjudicó el contrato menor (Exp. número 2020-17147) por importe de 9.255,50€, IGIC incluido, para el servicio de Diseño, desarrollo, implantación y formación de la plataforma B2B para el proyecto "Mercado mayorista online" que incluye coordinación y soporte técnico mensual desde el 1/05/2020 hasta el 31/12/2020

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 33/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

a SCUARENTA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES, S.L. (CIF ****5948*).

2º.- A pesar de haberse establecido en el contrato un plazo para la prestación de los servicios, la creación y puesta en marcha del proyecto estuvo condicionada por factores ajenos al objeto del mismo, retrasando el comienzo para la realización de los servicios contratados. Este retraso en la ejecución de los trabajos fue debido a que el Sector Primario, como beneficiario del proyecto no pudo organizarse y coordinarse al ritmo previsto para la recogida y procesado de la información a fin de crear la herramienta ideada con el objetivo de poder atender a las necesidades reales originadas a raíz de la Pandemia Covid-19.

3º.- A medida que los servicios se fueron realizando, la entidad proveedora en el ejercicio 2020 presentó la factura Emit-1 por importe de 4.806,44€ y la factura 1-00070-2 por importe de 689,94 euros, el 2 de noviembre de 2020 y el 11 diciembre de 2020, las cuales fueron liquidadas por este Ayuntamiento, previo reconocimiento de la obligación. Ya en el ejercicio 2021, la misma entidad, fue presentando facturas mensuales en el sistema contable GEMA desde enero a mayo, por importe de 686,94€ cada una, ascendiendo a un importe total de 3.434,70€, IGIG incluido, siendo devueltas por la Habilitada del Área las facturas: 1-00000006, A1-000012, A1-000018, A1-000024 y A1-000033, dado que el contrato había finalizado en el ejercicio anterior y no existía crédito disponible con cargo al cual realizar el reconocimiento de la obligación a fin de hacer frente al pago de las facturas.

4º.- Posteriormente, la entidad proveedora emite la factura número A1-000034, por un importe de 3.434,70€, referida al trabajo desarrollado en el período que comprende los meses de enero a mayo de 2021, en el entendimiento de que la actividad contratada se había desarrollado estando vigente el contrato suscrito en el 2020, siendo que la vigencia del mismo expiró el 31 de diciembre del 2020, tal y como ha quedado indicado, dicha factura es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Descripción	Importe €	IRPF/ISP
140 41000 22706	A1-000034	Scuarenta Diseño e Implementación de Proyectos Innovadores, S.L.	****5948*	Diseño, desarrollo, implantación y formación de la plataforma B2B para el proyecto "Mercado Mayorista online"	3.434,70€	

Habida cuenta de que la empresa contratista incurrió en un malentendido, basado en la creencia de que la vigencia del contrato se prolongaba al ejercicio presupuestario siguiente al de la adjudicación, no es menos cierto el hecho de que los servicios fueron efectivamente realizados y en aprovechamiento de este Ayuntamiento.

En aplicación del principio de buena fe y de su presunción, la cual debe presidir tanto en el ejercicio de los derechos, como en la interpretación de los contratos, dicho entendimiento, debió de haberse basado en la equiparación de lo que es la vigencia del contrato con el plazo máximo legalmente previsto para el mismo, dado que la actividad había sido realizada dentro del plazo de un año desde la adjudicación del contrato ,es

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 34/44 -	

decir, dentro del plazo máximo de duración legalmente establecido para los contratos menores, habida cuenta de que la adjudicación se realizó el 9 de junio de 2020 y la terminación del servicio objeto del contrato se produjo en mayo de 2021.

5º.- Sobre la constatación de las prestaciones, consta en el expediente la factura presentada que en el caso que nos ocupa no se trata como tal sino como medio para constatar la prestación realizada y su importe.

6º.- Como resultado de la práctica del trámite de audiencia, no consta en el expediente oposición a la declaración de nulidad ni tampoco a la cuantía correspondiente a la prestación

7º.- Habiendo transcurrido el plazo de 10 días concedido al interesado, a partir de la práctica de la notificación, es por lo que se procede a emitir el siguiente informe con propuesta de resolución.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, relativo a las causas de nulidad de derecho administrativo, señala en su apartado primero:

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

8.2.- El artículo 47.1 de la LPAC recoge entre los supuestos de nulidad los siguientes:

"b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

"f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición", sin perjuicio de los demás supuestos recogidos en el precepto.

8.3.- El mismo artículo 39, en su apartado 2, señala que:

"Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia."

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF		
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 35/44 -	

Sin embargo, a pesar de que existe esa reclamación de cantidad mediante la presentación de factura, no se ha podido constatar la existencia del correspondiente procedimiento de contratación, a pesar de que se trata de un gasto que debió haberse tramitado mediante el procedimiento previsto en el artículo 118 de la LCSP, referente a la contratación en contratos menores.

8.4.- En materia de nulidad, la Audiencia de Cuentas de Canarias, en su Consulta 5/2014, recoge al respecto lo siguiente:

"La existencia de una causa de nulidad hace que la vía adecuada sea la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, con exclusión de otras que según las circunstancias podrían servir para fundamentar el pago de la cantidad reclamada por el contratista a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración."

Más adelante continúa indicando que:

"El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación creada se determina en el artículo 34 del TRLCSP, que señala que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que establece el capítulo I del Título VII de la LRJAP-PAC.

El artículo 35 del TRLCSP determina que la declaración de nulidad de los actos preparatorios de la adjudicación del contrato, cuando sea firme, comporta como consecuencia la nulidad, y el contrato entra en fase de liquidación, por lo que se han de restituir las partes recíprocamente y, si no es posible, la parte que resulte culpable ha de indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios sufridos.

La nulidad absoluta de la actuación administrativa tiene como consecuencia la imposibilidad de que se deriven obligaciones contractuales, lo que no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas.

En virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación ex lege, y la Administración ha de restituir el enriquecimiento. Por tanto, el expediente de enriquecimiento injusto se presenta como un instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación prevista en el apartado 1 del artículo 35 del TRLCSP, que trae causa de la resolución de un expediente de revisión de oficio y su finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración".

8.5.- La concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho conforme a lo dispuesto el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, determina que la Administración haya de proceder a declarar la nulidad de la citada contratación a fin de evitar el enriquecimiento injusto que se produciría a favor de la misma de no proceder a abonar al contratista el coste de las prestaciones ejecutadas (STS 19 de marzo de 2008). Este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 36/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

principio queda recogido en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en la Sentencia de 12 de diciembre de 2012:

" (...) Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo".

Se infiere de la sentencia citada que el enriquecimiento injusto o sin causa no es solo un principio general del derecho, que rige también en el derecho administrativo, sino que además debe de considerarse como una acción propia y singular del derecho administrativo, diferente de la que se ejercita en el ámbito civil, precisamente por las particularidades del ámbito administrativo.

Pero es que además, debe significarse que son muchas las sentencias dictadas por este Tribunal sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa (STS de 21 de marzo de 1991 , 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 7778), 10 de noviembre de 2004 (RJ 2004, 7354), 20 de julio de 2005 (RJ 2005, 8635) y 2 de octubre de 2006 (RJ 2006, 7563)), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración (...). "

8.6.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el artículo 42.1 LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

8.7.- En cuanto a la normativa aplicable de tramitación del procedimiento de revisión de oficio se contiene en los artículos 106 y 110 de la citada LPACP, sin perjuicio de que resulten de aplicación las especialidades previstas en los artículo 38 y siguientes de la LCSP al tratarse de la revisión de oficio de actuaciones de contratación.

Cabe indicar que el artículo 106.4 de la LPACP señala que las Administraciones Públicas, al declarar la disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 37/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

circunstancias previstas en el artículo 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.8.- De conformidad con el artículo 38.3.d) del Reglamento Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, "Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo", del mismo tenor es el artículo 4 de la Instrucción de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobada por Decreto nº 1263/2014.

Así pues, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose cumplimentado por el Servicio Gestor las indicaciones incluidas en el mismo.

8.9.- Del resultado del trámite de audiencia, no se ha formulado oposición por el contratista, constando en el expediente conformidad expresa del mismo, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191.3 letra a) de la LCSP, no resulta necesario informe del Consejo Consultivo, al ser preceptivo dicho dictamen únicamente cuando se hubiese formulado oposición:

"(...) será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto a los contratos que se indiquen a continuación: a) La interpretación, nulidad y resolución de contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista".

Consta en el expediente conformidad expresa del contratista.

8.10.- Siendo preceptiva la remisión a la Intervención Municipal del expediente para la emisión del informe de fiscalización previa conforme dispone el artículo 214 del TRLHL, consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

9º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 38/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

10º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. Sin embargo, manifiesta expresamente que la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del Scuaenta Diseño e Implementación de Proyectos Innovadores, S.L., con CIF: ****5948*, por importe de 3.434,70 euros, en concepto de la prestación realizada a favor de esta Administración consistente en realización en los meses de enero a mayo de 2021 de los servicios de Diseño, desarrollo, implantación y formación de la plataforma B2B para el proyecto "Mercado Mayorista online", y que se corresponde con el coste efectivo de la misma.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de Scuaenta Diseño e Implementación de Proyectos Innovadores, S.L., con CIF: ****5948*, por importe de 3.434,70 €, incluido IGIC. que coincide con el coste efectivo de la prestación, imputado a la aplicación presupuestaria 140 41000 22706, número de documento contable RC 12022000006059, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas y así evitar el enriquecimiento injusto o sin justa causa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la mencionada factura por el Servicio Gestor, sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 39/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN A TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO, EXPEDIENTES NO EXCEPCIONADOS MEDIANTE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 Y 31 DE OCTUBRE DE 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022065976, en el que figura la propuesta conjunta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, y del Sr. Concejales Teniente de Alcalde Medio Ambiente, Lucha Contra El Cambio Climático y Bienestar Animal, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022 (urgencia 1), acordó la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2022.

2º.- Ya en años anteriores, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario para la tramitación de determinados expedientes del área.

3º.- Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para cumplir los objetivos de cada una de las Concejalías del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y una vez acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas el veinticuatro y el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, excepcionar determinados expedientes del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

4º.- Se considera necesario excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 13 de octubre de 2022, al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a todas las fases de ejecución presupuestaria, las subvenciones nominativas y las modificaciones de crédito, expedientes no excepcionados mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas el veinticuatro y el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

El motivo no es otro que el exceso de carga de trabajo y elevado volumen de expedientes tramitándose en esta Área, junto con la escasez de recursos humanos para hacer frente a su tramitación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 40/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

5º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 3 de octubre de 2022, al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a todas las fases de ejecución presupuestaria, las subvenciones nominativas y las modificaciones de crédito, expedientes no excepcionados mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 y 31 de octubre de 2022, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, SERVICIOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO PORTÁTIL DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL EN LOS CONTROLES DE TRÁFICO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS GASTOS IMPREVISTOS, URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE PUEDAN PRODUCIR ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, previa declaración de la urgencia para tratar este punto, el día 3 de octubre de 2022, por el que se aprobó el *calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año*, y teniendo en cuenta que, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana, en algunos casos de naturaleza sobrevenida, requiere continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, para los que se precisa la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año, máximo teniendo en cuenta el período festivo que se avecina a finales del mes de noviembre y en las fiestas navideñas.

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones en cuanto a fechas y trámites estén previstos en el calendario de cierre para continuar con la tramitación sucesiva en todas sus fases y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, **PROPONGO** que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, de los expedientes siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 41/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

- Expediente relativo a la contratación del servicio de reparación del equipo portátil de control de alcoholemia para uso de la Policía Local en los controles de tráfico que se establezcan.
- Así como todos aquellos gastos imprevistos, urgentes e inaplazables que se puedan producir antes de la finalización del año y que puedan redundar en el adecuado funcionamiento de esta área considerada esencial para la seguridad y movilidad de los ciudadanos.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE (26448/2022) RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PERSONAS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL CORRESPONDIENTE RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA MERMA DE INGRESOS PRODUCIDO POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (EJERCICIO 2022).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente 26448/2022, relativo a la concesión directa de subvenciones destinadas a las personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Ejercicio 2022), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, acordó la concesión de las subvenciones directas destinadas a las personas titulares de una licencia municipal en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Ejercicio 2022).

2º.- En el punto primero del referido acuerdo (ordinales 81 y 211 de la tabla) se cometió error en la numeración de los documentos de identidad de D. José Carlos Valido Valido y D. Gustavo Daniel Scardigno.

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 42/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	

4º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022 (ordinales 81 y 211 de la tabla), en el sentido siguiente:

- Donde dice:

(...)					
81	100	JOSÉ CARLOS	VALIDO VALIDO	42919900D	44435
(...)					
211	250	GUSTAVO DANIEL	SCARDIGNO	4476292D	46426
(...)					

- Debe decir:

(...)					
81	100	JOSÉ CARLOS	VALIDO VALIDO	42929900D	44435
(...)					
211	250	GUSTAVO DANIEL	SCARDIGNO	X-4476292D	46426
(...)					

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022, en todo su contenido literal.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE (2022/21080) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022/21080, del Servicio de Recursos Humanos, relativo a modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa, a la vista del escrito presentado por la Junta de Personal

de este Excmo. Ayuntamiento con fecha registro de entrada tres de noviembre de los corrientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 14-02-2023 09:22:30	
Nº expediente administrativo: 2022-064912 Código Seguro de Verificación (CSV): 59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/59C0C784211D69B621CC76A872FA2EDF			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:22:30	- 44/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-03-2023 13:54:02	